**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TRIPARTITA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, EN ADELANTE **"UDUALC"**, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, **DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA**, Y EL **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO** (GUATEMALA) EN LO CONTINUO **"CSUCA"**, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, **DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I.** Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creada ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**I.2.** Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permitan coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de

Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara el **"CSUCA"** a través de su representante, que:

**II.1** El Ciudadano **Carlos Guillermo Alvarado Cerezo,** de sesenta y ocho (68) años de edad, guatemalteco, quien se identifica con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos noventa y nueve, cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete, cero uno cero uno , (1599 41547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Máster en Alta Dirección Política y Administración Pública.

**II.2.** Fue electo como Secretario General según el Punto QUINTO del Acta de la ciento dieciocho sesión (CXVIII) del Consejo Superior Universitario Centroamericano en adelante **"CSUCA"**, realizada el ocho de abril de dos mil veintidós y en su calidad de Representante Legal del **"CSUCA"**, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

**II.3.** Señala como domicilio el ubicado en avenida las americas 1-04 zona 14, club los arcos, Ciudad de Guatemala con 01014.

**III.** Declara **"LA UDUALC"**, a través de su representante, que:

**III.1.** Se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso Universitario Latinoamericano, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Secretaría General está ubicada en Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**III.2.** Siendo una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente, **"LA UDUALC"** siempre se ha caracterizado por defender autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones profesionales, seminarios, encuentros y asambleas, y es a partir de 2011, que el doctor Roberto Escalante Semerena, fue nombrado Secretario General.

**III.3** Las finalidades que persigue **"LA UDUALC"** están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III -Asamblea General, en Argentina.

Dichos objetivos son los siguientes:

- Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
- Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
- Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
- Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
- Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.
- Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
- Lograr la integración cultural de América Latina.

En la actualidad **"LA UDUALC"** promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.

**III.4.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**IV.** Declaran **"LAS PARTES"** que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**
Establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"**, puedan impulsar la creación del **Espacio Común de Educación Superior Chiapas-Centroamérica "Quetzal"**, un modelo de gestión integral de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES) Centroamericanas y la Universidad Autónoma de Chiapas; orientado a la elaboración de una agenda común que aborde problemas y campos de conocimiento como la migración, la inteligencia artificial, el agua, la energía, la soberanía alimentaria, la vivienda, los bosques, el patrimonio cultural e histórico, la educación intercultural e inclusiva y la cultura de paz, así como el cambio climático, la pobreza, las artes, la danza, el teatro, la música, el cine y las artes plásticas, la literatura, la historia universitaria como región, los saberes y sentires que nos unen, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

**SEGUNDA. ALCANCES.**
Las actividades académicas, de investigación y extensión, podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"** conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- **a)** Promover el intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo.
- **b)** Participar en programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades, de acuerdo a las normativas y previa autorización por cada una de **"LAS PARTES"**.
- **c)** Promover las estancias académicas de profesores e investigadores.
- **d)** Organizar conjuntamente actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- **e)** Organizar conjuntamente congresos, conferencias, seminarios, simposios o talleres en temas de interés común y en áreas afines.
- **f)** Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- **g)** Desarrollar actividades en materia de diversidad, inclusión e interculturalidad, artísticas y culturales, que fomenten la identidad y sentido de pertenencia de la región.
- **h)** Impulsar contenidos que incentiven la innovación y vanguardia en la educación, con énfasis en tecnologías emergentes y la disrupción de la inteligencia artificial.

**i)** Desarrollar actividades que fomenten el diálogo entre los pueblos y la cultura de paz en la región, con pleno respeto a la multiculturalidad
**j)** Realizar edición y/o intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
**k)** Realizar actividades de extensión de los servicios universitarios y de vinculación universidad-sociedad.
**l)** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES".**

**TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.**
Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán establecer una Agenda Conjunta y concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité responsable del seguimiento y evaluación de los proyectos. La formulación, instrumentación y ejecución de los proyectos estará a cargo de los coordinadores y el equipo de trabajo específicos.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**
Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, de igual modo, la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**
**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa de las que intervengan en cada proyecto en cuestión.

Por parte de **"LA UNACH"** se designa como **enlace institucional** al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o a quién en lo futuro lo sustituya en el cargo, con correo electrónico: sec-acad@unah.mx y número de teléfono institucional: +52 961 6178017, 9616178000 ext. 5049. Y como **responsable operativo**, designa a la **Dra. Rocío Moreno Vidal,** Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, o a quién en lo futuro la sustituya en el cargo, con correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx y número de teléfono institucional: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0

Por su parte, la **"UDUALC"**, designa como representante institucional al **Dr. Roberto Iván Escalante Semerena,** o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: enlace@udualc.org, teléfono de oficina: +52 (55) 51172818 ext. 49762.

Por parte del **"CSUCA"**, se designa como representante institucional al **C. Aníbal Bartolomé Martínez Muñoz**, Director de Administración, Gestión y Finanzas, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: amartinez@csuca.org y teléfono: + 502-55322953.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**
El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de **5 (cinco) años.**

**OCTAVA. MODIFICACIONES.**
Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo

llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**
El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquélla que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**
Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**
**"LAS PARTES"** manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR **"LA UNACH"**

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**
RECTOR

POR LA **"UDUALC"**

**DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA**
SECRETARIO GENERAL

**POR EL "CSUCA"**

**DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TRIPARTITA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE** Y EL **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO (GUATEMALA)**, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.